



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Visto el escrito de fecha 06.02.2019 con Registro de Entrada nº 2019000246E, presentado por D. Vicente Ruano Ríos, con D.N.I. nº [REDACTED], en representación del Club Trail Los Pringones, de Grazales, con CIF nº: G72322738, mediante el cual se solicita colaboración económica del Ayuntamiento para hacer frente a parte de los gastos que conlleva la realización de las actividades programadas por el citado Club e inherentes a la presente temporada.

Considerando la documentación complementaria presentada a requerimiento de este Ayuntamiento, con Registros de Entrada nº 2019002497E de fecha 31.10.2019 y n.º 2019002615E de fecha 14.11.2019.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25, establece que: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m). Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”.*

Considerando que al citado escrito adjunta una MEMORIA recogiendo los antecedentes e historia, objetivos y ámbito del Club, funcionamiento y filosofía, actividades que promueve, fomenta e impulsa el Club, y presupuesto para las actividades y materiales de mejora para el curso 2019.

Considerando el Informe, de fecha 26.11.2019, emitido por el Sr. Concejal y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

**“PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO
SUBVENCIÓN A CLUB PRINGÓN TRAIL GRAZALEMA**

1- *Habiendo recibido esta Concejalía petición de adjudicación de subvención económica 2019, por parte del Club Pringón Trail de Grazales (7/02/2019 2019000246E).*

2- *Tras reclamar por parte de este Ayuntamiento, documentación necesaria a este Club, que no obraba en poder del consistorio.*

3- *Teniendo conocimiento esta concejalía, que dicho Club presento la documentación requerida en escrito con registro de entrada 2019002447E y fecha 31/10/2019 y registro 2019002615E, de fecha 14/11/2019.*

4.- *Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, propongo:*

Otorgar de forma directa SUBVENCION al Club Pringón Trail de Grazales, por importe de 700,00 € (setecientos euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:

1.- *Que el objetivo de este Club es proporcionar valores de respeto, competitividad y disciplina a los jóvenes del municipio, siendo el deporte, en este caso las pruebas deportivas de Trail o carreras por montaña, el hilo conductor de la puesta en valor de estos principios.*

2.- *Que esta subvención la finalidad que pretende es sufragar los gastos de las distintas actividades deportivas que realiza este Club a lo largo de todo un año.*

Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazales a 26 de noviembre de 2019

Fdo. Javier Pérez Castro. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00427/2019

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/11/2019 11:02:26
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/11/2019 10:39:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iDcAzf6Jc8Va38cY3EKKxg==		



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2019, en su aplicación presupuestaria nº: 2019/430.48009.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA al Club Trail Los Pringones de Grazales, con CIF nº: G72322738, por importe de 700,00 euros, a propuesta de la Concejalía Delegada, para sufragar parte de los gastos que conlleva la realización de las actividades deportivas, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2019/430.48009.

La presente subvención se articula mediante la suscripción del correspondiente Convenio regulador.

- **SEGUNDO.-** El Club Trail Los Pringones, deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y una Memoria económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Deportes de este Ayuntamiento.
El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.
Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- **TERCERO.-** De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso “los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.
- **CUARTO.-** El Club Trail Los Pringones quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- **QUINTO.-** Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- **SEXTO.-** Ordenar a la Tesorería Municipal el pago de la subvención concedida considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/430.48009.
- **SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución al Club Trail Los Pringones y dar cuenta del contenido de la misma a la Tesorería del Ayuntamiento, a la Concejalía Delegada de Deportes así como al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/11/2019 11:02:26
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/11/2019 10:39:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/iDcAzf6Jc8Va38cY3EKKxg==		



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y EL "CLUB TRAIL LOS PRINGONES" DE GRAZALEMA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FOMENTANDO LA INTEGRACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN VALORES Y HÁBITOS SALUDABLES

En la Casa Consistorial de Grazales, a 27 de Noviembre de 2019.

COMPARECEN E INTERVIENEN

De una parte,

D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del municipio de Grazales, en nombre y representación del Excelentísimo ayuntamiento de Grazales, cargo que ejerce actualmente, no reseñándose sus circunstancias personales por actuar en razón de dicho cargo, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, D. Luis Taracena Barranco, que da fe del acto.

Y de otra parte,

D. Vicente Ruano Ríos, con D.N.I. n.º: [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en calle [REDACTED] de Grazales, en nombre y representación del "Club Trail Los Pringones" de la localidad Grazales, con C.I.F. G72322738 y en calidad de Presidente del citado Club con domicilio social en calle Nueva n.º 26 de Grazales.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y legal para obligarse en este acto, suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN / MANIFIESTAN

PRIMERO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la **promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen, entre otras, las siguientes competencias propias:

"**Promoción del deporte** y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.



AYUNTAMIENTO DE GRAZELEMA

Plaza de España, 1. GRAZELEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazelema.es

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

SEGUNDO.-

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por su parte la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2008 y publicada en el B.O.,P. nº: 32 de fecha 17.02.2009 establece en su artículo 8 que "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones:

- Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales.
- Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.
- Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza"

El artículo 19 de la Ordenanza municipal establece igualmente que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiario y modalidades de ayuda.
- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

e) Aprobación del gasto.

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 Y 3 de la LGS.

El artículo 28 de la citada Ley 38/2003 establece que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

TERCERO.-

El artículo 20 de la Ordenanza Municipal establece textualmente en cuanto a la justificación de las subvenciones y procedimiento, lo siguiente:

1. Los beneficiarios preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria de subvención.
2. La justificación se realizará ante el órgano que la otorgó y ante los Servicios técnicos competentes a requerimiento de estos.
3. La Concejalía Delegada correspondiente de la cual dependa la actividad o servicio realizado o haya tramitado la subvención confeccionará un informe o memoria acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismo de los gastos realizados y efectuará la oportuna propuesta de justificación al órgano que hubiera concedido la subvención para su correspondiente aprobación.
4. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en las bases reguladoras de la subvención, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o presentación de estados contables.
7. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión, la cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas y su coste, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde que finalice la actividad subvencionada.
8. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
9. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En las mismas deberá constar expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

10. A éste efecto se presentarán facturas originales y fotocopias que serán compulsadas, quedándose éstas últimas en poder de la Administración. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

11. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado anterior, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

12. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.-

El "CLUB TRAIL LOS PRINGONES" de la localidad de Grazaleta se constituye, tal y como se establece en sus Estatutos en el artículo 1 (Denominación y objeto) como entidad privada **sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la práctica del deporte.**

Los fines del citad Club son los siguientes (artículo 5 "Actividad Deportiva" de sus Estatutos):

"Artículo 5.- Actividad Deportiva

1.- *La Entidad desarrollará como actividad deportiva principal "Trail Running" a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Montañismo.*

2.- *...//... Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre".*

QUINTO.

Es voluntad de ambas partes contribuir al desarrollo, fomento y dinamización de la actividad deportiva en el municipio de Grazaleta y, en concreto, las relacionadas con el montañismo para que tenga la relevancia y repercusión que conlleva la practica de este deporte.

Los deportes de montaña sirven para fomentar la integración y la educación en valores y hábitos saludables.

SEXTO.-

El Presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio económico 2019 se ha previsto subvención nominativa en la aplicación presupuestaria nº: 2019/430.48009 ("Club Trail Los Pringones") con una previsión inicial de 700,00 Euros.

Por todo ello y considerando que queda debidamente acreditado el interés público y social del desarrollo, fomento y promoción del Deporte y que se encuentra inscrita en la sección segunda, deporte de competición del Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número de inscripción 023991, ambas Entidades suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

ESTIPULACIONES / CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el "CLUB TRAIL LOS PRINGONES" y el Excmo. Ayuntamiento de Grazales en la organización del programa deportivo municipal denominado "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES" contribuyendo al desarrollo y dinamización de la actividad deportiva en el municipio de Grazales fomentando la integración y la educación en valores y hábitos saludables.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL CLUB TRAIL LOS PRINGONES

El "Club de Trail Los Pringones" de Grazales se compromete por el presente acuerdo y **durante el año 2019 a:**

- a) Fomentar la práctica del deporte de montaña, en sus diversas modalidades, de forma segura, responsable, respetuosa y compartida, con los recursos que disponga el Club Deportivo a su alcance y conforme a su calendario anual, mediante la integración y la educación en valores y hábitos saludables.
- b) Promocionar y fomentar el medio natural y social de la comarca y localidad.
- c) Fomentar los valores de la naturaleza y de la montaña entre los más pequeños.
- d) La tramitación y tenencia de toda la documentación preceptiva que conlleva la participación en las distintas actividades deportivas que se organicen.
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Grazales en todos los soportes informativos que se utilicen para la divulgación de las actividades, mediante la incorporación del escudo del Ayuntamiento con la expresión "Ayuntamiento de Grazales. Delegación de Deportes"
- f) La presentación a la finalización de la temporada de la correspondiente Cuenta justificativa.
- g) Cumplir toda la normativa vigente que le resulte de aplicación.

TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Grazales, por su parte, se compromete conceder a el "Club de Trail Los Pringones" de Grazales una subvención por importe de **700,00 €**, con destino a sufragar parte de los gastos que conlleva el promocionar y fomentar la práctica del deporte en sus diversas modalidades, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2019/430.48009.

Igualmente el Ayuntamiento de Grazales se compromete a poner a disposición del Club las instalaciones que, en su caso resultaran viables, para realizar la planificación y organización de las actividades deportivas.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención **se abonará por anticipado (100%)** una vez emitida la correspondiente Resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y firmado el presente Convenio.

Al objeto de satisfacer el pago, el "Club de Trail Los Pringones" de Grazales deberá aportar una ficha actualizada de terceros habilitada al efecto, donde se harán constar sus datos personales y bancarios, y cuyo modelo será facilitado por la Tesorería Municipal.

QUINTA.- VIGENCIA



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la temporada 2.019 y hasta la correcta justificación de los gastos contraídos inherentes a la subvención concedida en los términos recogidos en el presente Convenio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El "Club de Trail Los Pringones" de Grazaalema deberá presentar a la finalización de los eventos festivos, la correspondiente **Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica** que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Las facturas deberán contener todos los datos preceptivos y se deberán aportar igualmente los documentos acreditativos de los pagos realizados (transferencias bancarias o, en su caso, certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias, extractos o asientos de movimiento individualizados, recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono).

El destino de la subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. En el caso de que el "Club de Trail Los Pringones" de Grazaalema no haga uso o destine la subvención en su totalidad a la finalidad prevista deberá obligatoriamente reintegrar al Ayuntamiento el importe correspondiente o remanente no utilizado, en el plazo máximo de cinco días a la finalización del Convenio.

La justificación se realizará remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento y a través del Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

El Club quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.


Igualmente el "Club de Trail Los Pringones" de Grazaalema adquiere las siguientes obligaciones, recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazaalema:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Grazaalema, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

- 
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
 - h) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Grazaalema.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) El cumplimiento de las normas contenidas en la Ordenanza así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
 - k) Aceptación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en ese sentido.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes intervinientes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento que se encargará de velar por la correcta aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por la Alcaldía, el Concejal Delegado de Deportes y por dos representantes del "Club de Trail Los Pringones" de Grazaalema, que podrán ser asistidos por asesores o personal técnico de cada una de las entidades.

La citada Comisión se convocará cuando cualquiera de las partes integrantes de la misma lo solicite durante su vigencia y tendrá, entre otras funciones, la de realizar el control, seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas en este documento.

OCTAVA.- FORMAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que les sean aplicables de conformidad con el ordenamiento jurídico.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, normativa de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Grazelema y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



EL ALCALDE

D. Carlos Javier García Ramírez

EL PRESIDENTE DEL "CLUB TRAIL LOS PRINGONES"

D. Vicente Ruano Ríos



Doy fe,

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

D. Luis Paracena Barranco